

#### RUAIP46-2020

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de octubre del dos mil veinte el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CUARENTA Y SEIS** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: 1. Indique si la empresa **GRUPO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **GRINVER, S.A. DE C.V.**, tiene cuentas por cobrar en este Instituto; 2. Indique si la empresa **PROMOTUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se puede abreviar **PROMOTUR, SA DE C.V.**, tiene cuentas por cobrar en este Instituto; 3. Informe que Empresas proveyeron de los boletos aéreos, alojamiento y alimentos para los atletas que participaron en los juegos del **CODICADER** año 2018 que se realizaron en Panamá, así como para los entrenadores y cuerpo técnico que les acompañó; 4. Solicito los contratos y orden de compra que se emitieron en relación al total de servicios, para efectos de detectar cuanto se le ha pagado y cuanto se les debe a cada una de mis representadas. 5. Es de mi interés que se me brinde la información siguiente: Cuentas pendientes por pagar del **INDES DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020**.

#### CONSIDERANDO QUE

1. A las nueve horas con quince minutos del día dos de octubre del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 Inc. 4 LAIP proporcionara su Documento Único de Identidad para darle admisión a sus requerimientos.
2. Asimismo, con base al art 54 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) la solicitud será admitida a trámite si da cumplimiento a los siguientes requisitos: literal d) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso este no pueda o sepa firmar". Así como el art 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: "Todo escrito del interesado deberá llevar la firma del solicitante o su representante". Se solicitó que enviara su firma escaneada de puño y letra para poder admitir la solicitud de información.
3. Además, se le previno en cuanto al requisito de fondo del artículo 66 lit. b "La clara y precisa de la información pública que solicita". Para que procediera a especificar el numeral 4 "Solicito los contratos y orden de compra que se emitieron en relación al total de servicios, para efectos de detectar cuanto se le ha pagado y cuanto se les debe a cada una de mis representadas". ¿Este sería concerniente a las empresas **GRINVER S.A de C.V** y **PROMOTUR S.A de C.V**?
4. Siendo el quince de octubre el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVASE** el siguiente proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.